

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

TERCERA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE SIERRA Y SELVA EXPORTADORA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Conste por el presente, la Segunda Adenda al Convenio Interinstitucional entre Sierra y Selva Exportadora y la Municipalidad Distrital de Villa Rica, que celebran de una parte, **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** con RUC. N° 20514859559, con domicilio en Avenida Trinidad Moran N° 955, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Abogado **JOSÉ GERARDO NÉSTOR EZETA CARPIO** con DNI N° 08256977, designado con Resolución Suprema N° 011-2018-MINAGRI, del 08 de agosto de 2018, y con las atribuciones para la suscripción del presente convenio conforme al literal g) del artículo 9 de la Ley N° 28890 y su modificatoria la Ley N° 30495, a quien en adelante se denominará **SSE**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**, con RUC N° 20204172855, domicilio en el Jr. Cooperativa 224-228 del distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco, debidamente representado por su Alcalde, Ingeniero **CLEVER ALDO LA TORRE MOSCOSO**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

SSE y LA MUNICIPALIDAD, con fecha 23 de enero del 2019 suscribieron el Convenio Interinstitucional con la finalidad de expresar su voluntad de realizar los actos que correspondan, para que **SSE** utilice un ambiente cedido por **LA MUNICIPALIDAD** bajo la modalidad de cesión en uso del bien inmueble de su propiedad ubicada en el 2do. Piso del Centro de Interpretación del Café, Av. Las Galaxias s/n, para ser utilizado exclusivamente a las actividades de la Oficina Desconcentrada de Sierra y Selva Exportadora en la Región Pasco.

Mediante documento de fecha 10 de diciembre del 2019, las partes suscribieron una primera Adenda con el fin de ampliar la vigencia del Convenio por un año adicional hasta el 22 de enero del 2021.

Mediante documento de fecha 21 de enero del 2021, las partes suscribieron una segunda Adenda con el fin de ampliar la vigencia del Convenio por un año adicional hasta el 22 de enero del 2022.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DE LA TERCERA ADENDA

Las partes que suscriben manifiestan la importancia y el interés para el desarrollo regional, continuar promocionando y articulando comercialmente a los pequeños productores agrarios de la Región Pasco, por ello consideran de necesidad mutua la presencia de **SSE** para continuar articulando políticas que permitan seguir incorporando a las zonas rurales en las actividades económicas preferentemente los mercados de exportación, así como a los nacionales.

Las partes convienen en ampliar la vigencia del **CONVENIO**, por el periodo del 23 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 202.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CLAUSULA TERCERA : DISPOSICIÓN FINAL

Todos los demás términos y condiciones estipulados en el **CONVENIO**, la primera y segunda adenda, que no hayan sido modificados a través del presente documento, permanecen vigentes, con lo cual todas las condiciones establecidas en el **CONVENIO** son de aplicación a la presente adenda.

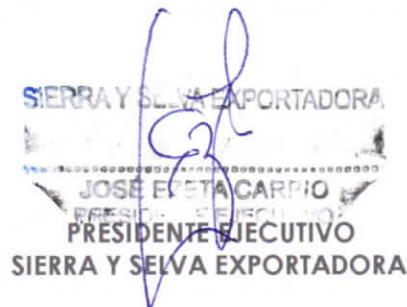
Estando ambas partes conformes suscriben la presente en dos (02) originales, a los veintidós días del mes de enero del dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA RICA



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

JOSE ERETA CARRPIO
PRESIDENTE EJECUTIVO
SIERRA Y SELVA EXPORTADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022/MDVR

Villa Rica, 27 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N°906, Carta N° 026-2022-MIDAGRI-SSE/PE emitido por la Jefe de Sede Pasco de Sierra y Selva Exportadora, Informe N° 070-2022-GDEA-MDVR/JEJS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Informe Legal N° 047-2022-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 044-2022-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...);

Que, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo...”

Que, con fecha 23 de enero del 2019, se suscribió el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y Sierra y Selva Exportadora, con el objetivo de otorgar en cesión en uso una oficina administrativa, ubicado en el 2do. Piso del Centro de Interpretación del Café en Av. Las Galaxias 1era. Cdra. s/n – Villa Rica, por el periodo de 01 año, ampliado su vigencia mediante Adenda de fecha 10 de diciembre del 2019 y del 21 de enero del 2021;

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022/MDVR

Que, mediante Carta N° 026-2022-MIDAGRI-SSE/SDPASCO emitido por la Jefa de Sede Pasco - Sierra y Selva Exportadora, solicitando Adenda al convenio entre SSE y la Municipalidad Distrital de Villa Rica, con la finalidad de continuar promocionado y articulando comercialmente a los pequeños productores agrarios de la Región Pasco, contado desde el 23 de enero del 2022 hasta el 22 de enero del 2023;

Que, con Informe N° 070-2022-GDEA-MDVR/JEJS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, en atención a la Carta N° 026-2022-MIDAGRI-SSE/SDPASCO, opina en forma favorable la aprobación de Adenda al convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y Sierra y Selva Exportadora, correspondiendo al Concejo Municipal su pronunciamiento de acuerdo al inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 08-2022, de fecha 27 de abril del 2022, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR al Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a suscribir la Tercera Adenda al **Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y Sierra y Selva Exportadora** con eficacia anticipada al 22 de enero del 2022, con el objetivo de otorgar en cesión en uso una oficina administrativa, ubicado en el 2do. Piso del Centro de Interpretación del Café en Av. Las Galaxias 1era. Cdra. s/n – Villa Rica, por el periodo del 23 de enero al 31 de diciembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR un ejemplar del presente Acuerdo de Concejo a Sierra y Selva Exportadora, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com